



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCION N° 118-DP-2010
ACTUACIÓN N° 32/10 (Nahuelpan Viviana)

VISTO:

Las presentes Actuaciones.

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Nahuelpan Viviana D.N.I: 27.965.579 presentó una nota el día 28 de enero del corriente pidiendo intervención por el vencimiento de su contrato laboral con el Municipio.

Que esta Defensoría la recibió con el número de actuación 32/10, procediendo a su avocamiento por medio de la Resolución N° 44-DP-10.

Que se pidió la información correspondiente a las siguientes áreas: Dirección de Recursos Humanos, Oficina de Personal, Secretaría de Gobierno y Participación ciudadana, y

Que de la investigación correspondiente surge la siguiente información:

- No hay irregularidades en los plazos contractuales.
- Que existen cláusulas específicas sobre el mutuo acuerdo para la renovación del mismo.
- Que la Administración, haciendo uso de aquella facultad resuelve no prestar su consentimiento para la renovación del contrato.
- Que surge así mismo, que la contratada debe cumplir las funciones bajo normas, disciplinas y métodos establecidos por el contratante.
- Que del informe de Recursos Humanos sobre el desempeño de la sra Nahuelpan surge que *“el motivo de la baja antes mencionada, según lo indicado por la Secretaría de Gobierno, fue el informe presentado oportunamente por el área donde cumplía funciones en la Subsecretaría de Gestión Urbana, en la que califica su labor como regular` y detalla en las observaciones que `no cumple con las expectativas necesarias para el área. La discontinuidad en su presencia no permite delegarle trabajos administrativos`.* Además se destaca en la respuesta de Recursos Humanos que la fundamentación de la no renovación de su contrato, se basó en su reiteradas inasistencias.

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

Art. 1º) Dar por concluida la actividad de esta Defensoría en la cuestión planteada, determinando que la Administración Municipal no ha violado ningún derecho de la Sra. Nahuelpan Viviana.

Art. 2º) Comunicar a la interesada.

Art. 3º) La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative

Art. 4º) Tómesese razón. Cumplido, archívese.

San Carlos Bariloche 12 de abril de 2010


Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche




Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA
Defensor del Pueblo
San Carlos de Bariloche